

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se modifica la denominación del Puerto El Mezquital, por la de Puerto de Matamoras, localizado en el Municipio de Matamoras, Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracciones I y XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. de la Ley de Puertos, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Titular del Ejecutivo Federal habilitar toda clase de puertos y terminales de uso público fuera de los mismos, mediante decreto en el que se determine su denominación, localización geográfica y clasificación por navegación;

Que mediante Decreto Presidencial de fecha 16 de julio de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio del mismo año, el Titular del Ejecutivo Federal habilitó con el carácter de Puerto, el lugar conocido como "El Mezquital", en el Municipio de Matamoras, Estado de Tamaulipas, con la localización geográfica de 25°14'00" Latitud Norte y 97°25'00" Longitud Oeste, en el litoral del Golfo de México, para el régimen de navegación de cabotaje y altura;

Que por Acuerdo conjunto de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de fecha 30 de septiembre de 1998, publicado en el citado medio informativo oficial el 14 de octubre del mismo año, se delimitó y determinó el recinto portuario del Puerto "El Mezquital" a que se alude en el párrafo anterior, con una superficie total de 496-67-63.62 hectáreas, integrada por 339-31-20.22 hectáreas de terrenos de dominio público de la Federación y 157-36-43.40 hectáreas de agua de mar territorial;

Que el Plan Nacional de Desarrollo contempla a los puertos como parte de un sistema integrado de transporte multimodal, que reduzca los costos logísticos para las empresas y fomente la competitividad del sistema portuario, a fin de ofrecer un mejor servicio acorde con estándares internacionales;

Que de conformidad con el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto "El Mezquital", dicho puerto se localiza a 84 kilómetros de la Ciudad de Matamoras, Estado de Tamaulipas y constituye el primer punto de acceso marítimo en la frontera con los Estados Unidos de América, por lo que requiere actualmente de una auténtica transformación para su impulso, a fin de convertirlo en un puerto comercial e industrial de vanguardia, indispensable para el desarrollo portuario del país;

Que derivado del estudio de mercado que se refleja en el citado Programa Maestro, el Puerto "El Mezquital" requiere difusión a nivel mundial; ésta debe apoyarse en el conocimiento que se tiene de la ciudad fronteriza de Matamoras, Estado de Tamaulipas, al noreste de la República Mexicana, pues el lugar conocido como "El Mezquital" no resulta tan familiar para la industria que hace uso de las instalaciones portuarias que nos ocupan, por lo que se considera pertinente cambiar la denominación de dicho puerto por la de "Puerto de Matamoras", conservando su misma localización geográfica y régimen de navegación, establecidos en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1997, así como su misma delimitación y determinación establecidas mediante Acuerdo Intersecretarial que se publicó en el citado medio informativo el 14 de octubre de 1998, lo cual coadyuvará a su mayor presencia en la zona, generando un impacto en el desarrollo social y económico estatal y regional, en un entorno internacional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la denominación del Puerto identificado como "El Mezquital" por la de "Puerto de Matamoras", localizado en el Municipio de Matamoras, Estado de Tamaulipas, conservando la localización geográfica y el régimen de navegación establecidos en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1997, así como el recinto portuario delimitado y determinado en el Acuerdo Intersecretarial que se publicó en el citado medio informativo el 14 de octubre de 1998.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cuando en algún instrumento jurídico se haga mención al Puerto "El Mezquital", la referencia se entenderá hecha al "Puerto de Matamoras".

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de diciembre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas**.- Rúbrica.